



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00227 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Rapiequipos D Buitrago S.A.S.
Ejecutado	Arquitectura y Construcciones S.A.S
Asunto	Inadmite – Requiere

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Deberá ampliar y/o modificar el hecho “tercero” indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la remisión, recepción y aceptación de la representación gráfica de las 86 facturas electrónicas denunciadas en el hecho primero, al ejecutado de acuerdo con la afirmación realizada (art. 82 C.G. del P. num.5°).

2. Allegará las pruebas pertinentes teniendo en cuenta las exigencias realizadas en el numeral anterior (art. 84 C.G. del P. num.3° - artículo 3° parágrafo primero del Decreto 2244 de 2015) Para lo cual, indicará las direcciones e-mail autorizadas para dichos fines, informando además cómo las obtuvo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

so

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f9ea60f98232fd490c2000721a65ba01fd162953f3a3adc1a757bda9e00107**

Documento generado en 14/07/2022 11:06:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**